

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión N°.2022-00220-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que en auto del 4 de marzo del 2021 se abstuvo el despacho de reconocer como herederos de la causante ROSA AMELIA PACIOS DE VASQUEZ a los señores WALTER VASQUEZ PALACIOS y GILBERTO VASQUEZ PALACIOS, hasta tanto no se acredite la calidad de hijos, quedando pendiente su acreditación para proceder como corresponde; por otro lado del último intento de notificación a los herederos determinados ANGELA ROSA VASQUEZ PALACIOS y FERNANDO VASQUEZ PALACIOS, se tiene que el mismo es insuficiente para acreditar el enteramiento de los convocados en virtud que del comprobante allegado de entrega del 12 de diciembre de 2021 y firmado por el señor "JAIME MORASAL", el mismo no se contiene la constancia de que WALTER VASQUEZ PALACIOS y GILBERTO VASQUEZ PALACIOS, residen en esa dirección para tener como válida dicha comunicación, como tampoco fue devuelta con nota que la persona que allí no reside, razón por la cual, habrá de realizarse una nueva citación que cumpla con los requisitos para ese fin.

Finalmente, en virtud de la revocatoria del poder al abogado JOSÉ OMAR ROMERO MUÑOZ y del poder otorgado por parte de la señora LUZ ESTELLA OLAYA ARENAS en atención a las facultades conferidas por GILBERTO VASQUEZ mediante Poder General otorgado en Escritura Publica No. 2139 del 3 de agosto de 2022 al nuevo apoderado, reconózcasele personería; e igualmente accédase a la solicitud del togado para tener acceso virtual al expediente el que deberá ser remitido por secretaría. En virtud de lo anteriormente expuesto, por parte del Despacho, se RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR nuevamente a la parte actora para que proceda a realizar en debida forma lo ordenado en el numeral sexto del auto del 12 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. APORTAR a cargo de la parte demandante los Registros Civiles de Nacimiento de WALTER VASQUEZ PALACIOS y GILBERTO VASQUEZ PALACIOS, mismos que fueron indicados como herederos determinados pero que hasta la fecha no se ha llegado la documentación que acredite esa calidad.g

TERCERO. Reconocer personería amplia y suficiente para representar a la parte demandante, al abogado EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA, identificado con la C.C. N°. 76.216.853 y T.P. N°. 120.935 expedida por el C.S. de la Judicatura, conforme a las facultades otorgadas en el poder allegado.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



*Por la Citaduría del Despacho, procédase con las remisión del link del expresidente digital correo electrónico indicado y déjense la constancia de rigor.*

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 113 Hoy 1 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria